



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Departamento de Salud Litueche



DECRETO ALCALDICIO N° 001463
LITUECHE, 29 de agosto de 2024

CONSIDERANDO:

- La Resolución Exenta N°3038 de fecha 19 de junio de 2024, que Aprueba convenio "Programa de Mantenimiento de la Infraestructura de Establecimiento de Atención Primaria".
- Que dichos convenios han sido suscritos entre el Servicio de Salud de la Región del Libertador Gral. Bernardo O'Higgins y la Ilustre Municipalidad de Litueche.

VISTOS:

La Ley N° 19.378, Atención Primaria de Salud Municipal. Lo dispuesto en el artículo 4º, letra b), artículo 8º, Artículo 65º de la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y las facultades que me confiere la misma Ley. Decreto Alcaldicio N° 732 de fecha 30 de junio de 2021, que asume al Cargo de Alcalde de la Municipalidad de Litueche don Rene Acuña Echeverría. Decreto Alcaldicio N°88 de fecha 24 de enero de 2024, que subroga al Cargo de Unidad de Control.

DECRETO:

- 1.- **Aprueba** en todas sus partes el "Programa de Mantenimiento de la Infraestructura de Establecimientos de Atención Primaria". Suscritos entre el Servicio de Salud de la Región del Libertador Gral. Bernardo O'Higgins y la Ilustre Municipalidad de Litueche.
- 2.- **Transcríbese** Convenio al Presente Decreto Alcaldicio:

CONVENIO

"PROGRAMA DE MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE ESTABLECIMIENTOS DE ATENCION PRIMARIA"

SERVICIO DE SALUD O'HIGGINS

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE

En Rancagua, a 22 de mayo de 2024, entre el Servicio de Salud O'Higgins, persona jurídica de derecho público, RUT N°61.606.800-8, representado por su Director don Jaime Gutiérrez Bocaz, ambos con domicilio en Alameda N°609, de Rancagua, en adelante "**El Servicio**" y la Ilustre Municipalidad de Litueche, persona jurídica de derecho público, RUT N°69.091.100-0, representada por su Alcalde don Rene Acuña Echeverría, ambos con domicilio en Cardenal Caro N° 796 Litueche, quien en adelante se denominará "**La Municipalidad**", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por Ley N°19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad en la entrada en vigencia de esta Ley

impliquen un mayor gasto para “La Municipalidad”, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49.”

SEGUNDO: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los usuarios, el Ministerio de Salud estableció el denominado “**Programa de Mantenimiento de la Infraestructura de Establecimientos de Atención Primaria**”, debidamente aprobado mediante su Resolución Exenta Nº50, de fecha 28 de enero de 2020, y cuya Distribución de Recursos Financieros, se consigna al tenor de la Resolución Exenta Nº78, de fecha 26 de enero de 2024, todas del Ministerio de Salud, instrumentos que en este acto se entienden por reconocidos por las partes y desde luego pasa a formar parte integrante del presente convenio y que además “La Municipalidad” se obliga a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERO: El objetivo general de dicho programa es apoyar a los establecimientos de Salud en el cumplimiento de las exigencias de autorización sanitaria y acreditación relativas a sus recursos físicos y además contribuir con el mejoramiento y confort de los espacios comunes utilizados por los usuarios del establecimiento de salud y sus objetivos específicos son:

Aportar recursos presupuestarios, para mejorar los recursos físicos de los establecimientos de atención primaria, incluyendo los siguientes aspectos:

- Infraestructura e instalaciones de servicios básicos (agua potable, alcantarillado, electricidad, gas combustible, gases clínicos, etc.)
- Equipos y equipamiento
- Consultorías para la recepción de obras de infraestructura y certificación de instalaciones de servicios básicos (solo confección de planos de arquitectura, agua potable, alcantarillado, electricidad y gas de las obras as built) conforme a la LOGUC.
- Mejoramiento de las salas de espera y baños públicos.
- Incorporación de tecnología en las salas de espera, que permita facilitar y agilizar la atención de los usuarios.

Componentes:

Componente 1: Desarrollo de proyectos

Implementación de proyectos para disminución de brechas de recursos físicos en el proceso de Autorización o Demostración sanitaria.

Componente 2: Mejora Salas de Espera y Baños Públicos

Mejoramiento de las salas de esperas y baños públicos, con el fin de obtener espacios más confortables, amigables y acogedores para la atención de los usuarios.

Componente 3: Optimizar Tiempos

Incorporación de tecnologías en las salas de espera.

CUARTO: Consecuente con lo expuesto anteriormente “El Servicio”, conviene en asignar a “La Municipalidad”, recursos presupuestarios para la ejecución del Programa antes aludido, materializado a través del proyecto presentado por el municipio, específicamente para financiar los componentes y sus respectivas estrategias, mediante la propuesta antes descrita que plantea lo siguiente:

Resumen del Proyecto:

“Durante muchos años la posta de Quelentaro ha tenido problemas de funcionamiento y de entregar continuidad por no tener equipos de emergencia, se entiende generador eléctrico y estanques de agua para funcionar cuando uno de estos suministros vitales se corta en el sector.

Se incorpora esta brecha para dar continuidad y entregar una línea vital de funcionamiento a este establecimiento que tiene más de 3000 usuarios.

Se incorpora el mejoramiento de pintura en la sala de espera y mejoramiento de SSHH en ambas postas.”

Que plantea los siguientes objetivos:

- **Objetivo general:** Mejorar de la calidad de atención a los usuarios, en lo equipamientos requeridos, como en la funcionalidad de línea vital de las postas, a eso se suma la conectividad de internet, para fonendo, ficha digital y hospital digital, en estos momentos las postas no tienen acceso a internet.
- **Objetivos específicos:**
 - Funcionalidad en las postas,
 - Conectividad,
 - Mejor atención a los pacientes.

Itemizado y presupuesto del proyecto:

ITEM	COSTOS (\$)			FUENTE DE FINANCIAMIENTO \$				Total
	Cantidad	Costo unitario +IVA	Total	MINSAL	S SALUD O'HIGGINS	Otro	Aporte local	
GENERADOR ELECTRICO 10 KVA	1	\$2.000.000	\$2.000.000		\$2.000.000			\$2.000.000
ESTANQUE DE AGUA 10.000 LTS	1	\$1.200.000	\$1.200.000		\$1.200.000			\$1.200.000
BOMBA DE AGUA ½ PULGADA	1	\$300.000	\$300.000		\$300.000			\$300.000
COMPRA SERVICIO INSTALACION LINEA VITAL QUELENTARO	1	\$3.500.000	\$3.500.000		\$3.500.000			\$3.500.000
COMPRA SERVICIO MEJORAMIENTO SSHH	1	\$2.500.000	\$2.500.000		\$2.500.000			\$2.500.000
COMPRA SERVICIO MEJORAMIENTO MUROS	1	\$1.000.000	\$1.000.000		\$1.000.000			\$1.000.000
MUEBLES FICHAS SOME SALAS DE ESPERA	5	\$480.000	\$2.400.000		\$2.400.000			\$2.400.000
PASTAR PINTURABOX DENTAL QUELENTARO	1	\$700.000	\$700.000		\$700.000			\$700.000
CAMBIO PORTON POSTA QUELENTARO	1	\$2.500.000	2.500.000		\$2.500.000			\$2.500.000
MANTENCION PUERTA PRINCIPAL POSTA PULIN	1	\$3.000.000	\$3.000.000		\$3.000.000			\$3.000.000
Instalación internet satelital (mejora conectividad)	2	\$750.000	\$1.500.000		\$1.500.000			\$1.500.000
CAMBIO MOBILIARIO SALA REUNIONES	1	\$1.000.000	\$2.000.000		\$1.000.000			\$1.000.000

INSTALACION AIRE ACONDICIONADO	2	700.000	\$1.400.000		\$1.400.000		1.400.000
Total Presupuesto Proyecto					\$23.000.000		\$23.000.000

QUINTO: Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes, "El Servicio", traspasará a "La Municipalidad", una vez afinada la Resolución aprobatoria de este convenio, y recibidos los recursos desde el Ministerio de Salud, la suma de \$ 23.000.000.- (Veintitrés millones pesos), con el objeto de alcanzar el propósito y cumplimiento del Programa, objeto del presente convenio. Por su parte, "La Municipalidad" se obliga a cumplir todos y cada uno de los objetivos del Programa, procediendo a la ejecución de sus acciones para los beneficiarios del sector público de salud, beneficiarios de la Atención Primaria

SEXTO: Los recursos presupuestarios aludidos en la cláusula que precede, serán transferidos por "El Servicio" a "La Municipalidad" en dos (02) cuotas, la primera equivalente a un 70% del total de los recursos, una vez afinada la Resolución aprobatoria del presente convenio y se encuentren recepcionados los recursos desde el Ministerio de Salud; la segunda cuota equivalente al 30% restante del total de los recursos en el mes de octubre del presente año 2024, contra los resultados de la primera evaluación, de acuerdo a los indicadores definidos en el Programa de acuerdo al esquema que se indicará en cláusulas siguientes y se encuentren rendidos los recursos de la primera cuota por "La Municipalidad", atendido que de no encontrarse dicha rendición de manera satisfactoria por "El Servicio", no será traspasada la segunda cuota aludida, ello conforme establece el artículo 18 de la Resolución N°30, de 2015 de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, concordante con su Dictamen N°51.246, de 2017.

SÉPTIMO: El monitoreo y evaluación se orientan a conocer el desarrollo y grado de cumplimiento de los diferentes componentes del Programa, con el propósito de mejorar su eficacia y eficiencia., por ello, "El Servicio" informará al Ministerio de Salud el grado de cumplimiento del Programa, conforme al siguiente informe de estado situación del proyecto.

Informe estado de Situación del Proyecto:

Servicio de Salud	Comuna	Nombre del Proyecto	ID Uctacion	Estado de Situación Marcar con un número "1" la casilla que corresponde al avance del proyecto							Cód. DEIS de el/los establec. Beneficiado(s)
				1 En Preparación de Bases de Licitación	2 En proceso de Licitación	3 En proceso de Adjudicación	4 Adjudicado	5 En Ejecución	6 Con Recepción Conforme	7 Sin Avance	

El Encargado Técnico del Nivel Central emitirá un informe de Evaluación y Reliquidación, considerando los proyectos seleccionados y su estado de avance informado, conforme al cálculo indicado:

$$\text{Indicador} = \frac{\text{N}^\circ \text{ de proyectos en situación 1 al 6}}{\text{N}^\circ \text{ de proyectos totales (Situación 1 al 7)}} = \frac{\boxed{}}{\boxed{}} = \boxed{}$$

De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación, se hará efectiva la reliquidación por comuna de la segunda cuota en el mes de agosto, si es que su cumplimiento es inferior al 60%, de acuerdo al siguiente cuadro:

Porcentaje cumplimiento de Metas de Programa	Porcentaje de Descuento de recursos Segunda Cuota
60,00%	0%
Entre 50,00% y 59,99%	50%
Entre 40,00% y 49,99%	75%
Menos del 40%	100%

El segundo informe y final se efectuará por parte de los Servicios con el estado de situación de los proyectos al 31 de diciembre de cada año, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de los proyectos comprometidos; esto significa, que cuenten con acta de recepción definitiva conforme y sin observaciones.

Adicionalmente, para el seguimiento del programa se podrá requerir el envío de registros audiovisuales de los avances de las obras en etapa de ejecución e informes de avance extraordinarios por **"El Servicio"**, en relación al funcionamiento del programa en alguna comuna en particular o de toda su red y/o informe final de cierre de año del Programa, conforme instrucciones ministeriales, los cuales serán solicitados oportunamente.

OCTAVO: **"El Servicio"** podrá requerir en cualquier oportunidad, a **"La Municipalidad"**, los datos e informes relativos a la ejecución del Programa, y sus componentes específicos con los detalles, y especificaciones que estime del caso.

NOVENO: **"El Servicio"** no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, para el caso que **"La Municipalidad"** se exceda de los fondos destinados por **"El Servicio"** para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMO: Para dar estricto cumplimiento a todas y cada una de las estipulaciones reguladas en el presente convenio, y demás políticas de Auditoría, y otras determinadas por **"El Servicio"**, se designa para todos los fines que fueren pertinentes, como responsable técnico y supervisor del Programa al funcionario de la Dirección Atención Primaria, don Marco Navarro Garate Asesor de la Dirección de Atención Primaria; y como responsable de la transferencia de los recursos presupuestarios del mismo, a don Gerardo Cisternas Soto, Jefe Departamento de Finanzas, o a quienes legalmente les subroguen, quiénes detentarán desde luego las facultades necesarias para lograr los objetivos antes descritos.

No obstante lo anterior, los funcionarios aludidos en su rol encomendado, deberán a lo menos disponer de un monitoreo sobre los gastos involucrados y la eficacia en la ejecución de los objetivos del programa y que para cuyo efecto "La Municipalidad", se obliga desde luego a registrar mensual y detalladamente la ejecución de los recursos en el Sistema de Rendición de cuentas de la Contraloría General de la República (SISREC), obligación que para estos efectos recaerá en el Director o Jefe de Salud Municipal según sea el caso, o quien este encomiende.

DECIMO PRIMERO: Consecuente con lo expuesto precedentemente y para efectos de la rendición de cuentas de los recursos presupuestarios, objeto de este convenio, y en todo lo eventualmente omitido en el mismo, **"El Servicio"** conjuntamente con **"La Municipalidad"**, deberán velar y procurar por el estricto cumplimiento de lo establecido en la Resolución N°30, de fecha 11 de Marzo de 2015, que **"Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas"**, dictada por la Contraloría General de la República, tomada de razón el 24 de Marzo de 2015, por el mismo Órgano Contralor, y demás normas que regulan la materia, instrumentos que en este acto, ambos comparecientes declaran expresa e íntegramente por reconocidos, reproducidos y desde luego pasan a formar parte integrante del presente convenio para su aplicación y demás fines pertinentes. Al respecto y con la finalidad de abordar integralmente las revisiones y/o rendiciones financieras objeto de la ejecución del programa materia de este convenio, **"El Servicio"** podrá además a través de su Departamento de Auditoría, efectuar los procesos inherentes con la misma.

DECIMO SEGUNDO: El presente convenio rige a partir del primero de enero del presente año 2024, hasta el 31 de diciembre del mismo año, debiendo considerarse extendido, dicho término de la vigencia, solo hasta la aprobación de la rendición de cuentas, o bien, hasta la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados, por **"La Municipalidad"**, en concordancia con lo que establece el Dictamen N° 92.578 de 2016. Si ninguna de las partes manifiesta intención de terminarlo anticipadamente, lo que, de provocarse, deberá ser comunicado mediante carta certificada, en un plazo no superior a 30 días, previos a su término. No obstante, lo anterior **"El Servicio"** podrá poner término anticipado al convenio de manera fundada previa informe que

para estos efectos deberá emanar de la Dirección de Atención Primaria, el que deberá dar cuenta del incumplimiento por parte de "**La Municipalidad**" de los objetivos propios del programa o del uso de recursos para fines diferentes a los transferidos y, de ocurrir tal situación se notificará a "**La Municipalidad**", en el mismo plazo y forma antes aludida. Sin perjuicio de lo anterior, "**La Municipalidad**" deberá velar por dar estricto y cabal cumplimiento al plazo ya otorgado para la ejecución de los recursos en las metas, componentes y/o estrategias del Programa según sea el caso, habida consideración de la obligatoriedad del cumplimiento de la "anualidad presupuestaria".

No obstante, lo anterior el presente convenio se entiende prorrogado en forma automática y sucesiva siempre que el Programa de Salud objeto del mismo, cuente con disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo, sin perjuicio de su término en la forma ya antes referida. La eventual prórroga del presente convenio, comenzará a regir desde el 01 de enero del año presupuestario siguiente, y su duración podrá extenderse hasta el 31 de diciembre del mismo año inclusive, ello en armonía con lo solicitado por el Subsecretario de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud, mediante su Ordinario C73 N° 2509, de fecha 19 de agosto de 2021, instrumento que desde luego los comparecientes dan por reconocido, y pasa a formar parte integrante del presente convenio.

Prorrogado el presente convenio, "**El Servicio**", deberá dictar en su oportunidad una resolución que establezca para el nuevo periodo prorrogado, las metas, objetivos, componentes, estrategias u otras que fueren inherentes con el Programa, como asimismo disponer sobre los recursos presupuestarios eventualmente disponibles para el nuevo periodo prorrogado.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, las partes dejan constancia que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 52 de la Ley sobre Procedimientos Administrativos 19.880 y que el presente convenio solo tiene efectos beneficiosos respecto de la población beneficiaria y que estas prestaciones se encuentran otorgadas desde la fecha de entrada en vigencia las cuales no se han interrumpido y que dichas acciones de salud se encuentran en ejecución y en desarrollo, constando además que tales acciones no vulneran derechos de terceros, las prestaciones efectuadas desde la fecha de vigencia del presente convenio hasta la completa tramitación de su resolución aprobatoria.

Los recursos disponibles y presentes deben ser imputados al Ítem Presupuestario 24.03.298 del Presupuesto vigente 2024 del Servicio de Salud O'Higgins".

DECIMO TERCERO: Finalizado el período de vigencia del presente convenio, "**La Municipalidad**" deberá restituir los fondos no ejecutados, no rendidos u observados al término de este año presupuestario correspondiente al año 2024, dentro del plazo de 15 días hábiles. Sin perjuicio de lo anterior, "**El Servicio**" realizará informe evaluativo técnico financiero que dará a conocer a la comuna y donde podrá requerir una restitución de fondos mayor a lo no realizado por la comuna, si correspondiere, ello en concordancia de lo establecido en el Dictamen N°92.578, de 2016, de la Contraloría General de la República.

DECIMO CUARTO: Complementario a lo expuesto en la cláusula décimo primero, los comparecientes, desde luego, se obligan a cumplir estrictamente lo establecido en el Artículo N° 13 de la Resolución N° 30, de fecha 11 de Marzo de 2015, que "**Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas**", dictada por la Contraloría General de la República, tomada de razón el 24 de Marzo de 2015, por el mismo Órgano Contralor, que establece: "**Solo se aceptarán como parte de la rendición de cuentas los desembolsos efectuados con posterioridad a la total tramitación del acto administrativo que ordena la transferencia. En casos calificados, podrán incluirse en la rendición de cuentas gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación, siempre que existan razones de continuidad o buen servicio, las que deberán constar en el instrumento que dispone la entrega de los recursos**", ello fundado en la oportunidad y la forma mediante la cual el Ministerio de Salud transfiere efectivamente los recursos presupuestarios a "**El Servicio**", y este a su vez la oportunidad con la que transfiere a los diferentes Municipios como en el caso de este convenio, situación que, sin duda, genera una serie de dificultades tanto administrativas como de ejecución de los diferentes componentes o estrategias del Programa, situaciones que de hecho deben ser permanentemente asumidas por los comparecientes, solo con la finalidad de no perjudicar, entorpecer o menoscabar las necesidades propias de salud que requieren los beneficiarios de "**La Municipalidad**", agregado a que los comparecientes, conforme su investidura pública, deben procurar y velar por la continuidad y servicialidad de los entes de salud, ello también conforme lo consigna la Ley N°18.575, en el sentido que se debe actuar por iniciativa propia, en el cumplimiento de sus funciones, procurando la simplificación de sus trámites.

DECIMO QUINTO: La personería de don Jaime Gutiérrez Bocaz, para representar al Servicio de Salud O'Higgins, en su calidad de Director, consta del Decreto Afecto N°5 de fecha 02 de marzo de 2023, del Ministerio de Salud, en trámite de Toma de Razón por Contraloría General de la Republica. La personería de don Rene Acuña Echeverría, para representar a la Ilustre Municipalidad de Litueche, consta en su calidad de Alcalde, Decreto Alcaldicio Nro. 732 del 28 Junio 2021, del referido municipio.

DECIMO SEXTO: Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan domicilio en Rancagua y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

DECIMO SEPTIMO: El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de "La Municipalidad"; uno en la División de Atención Primaria del Ministerio de Salud y los restantes en poder de "El Servicio." Asimismo y para efectos de la obtención de copias de este convenio, podrán obtenerse a través de la herramienta denominada Sistema de Rendición de cuentas de la Contraloría General de la República (SISREC), de "El Servicio", sin perjuicio que además, la Dirección de Atención Primaria, podrá otorgar las copias que le sean requeridas formalmente.

JAIME GUTIERREZ BOCAZ
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD O'HIGGINS

RENE ACUÑA ECHEVERRÍA
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD LITUECHE

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE Y REGISTRESE


LAURA URIBE SILVA
SECRETARIA MUNICIPAL


RENE ACUÑA ECHEVERRIA
ALCALDE

RAE/LUS/PVV/GRV/all
Distribución

- Carpeta Interesado
- Archivo Oficina
- Oficina de partes
- Archivo Siaper





ASESORÍA JURÍDICA
CSG/OSP/MNG

11.06.2024

RESOLUCIÓN EXENTA N° 3038

RANCAGUA, 19 JUN 2024

VISTOS:

Estos antecedentes; Resolución Exenta N°50, de fecha 28 de enero de 2020, del Ministerio de Salud, que aprueba el denominado "*Programa de Mantenimiento de la Infraestructura de Establecimientos de Atención Primaria*"; y la Resolución Exenta N° 78, de fecha 26 de enero de 2024, que distribuye los recursos presupuestarios para la ejecución del Programa antes aludido, ambas del Ministerio de Salud; Convenio "*Programa de Mantenimiento de la Infraestructura de Establecimientos de Atención Primaria*", de fecha 22 de mayo de 2024 y teniendo presente lo dispuesto en las Resoluciones N°7 de 2019 y N°14 de 2023, ambas de la Contraloría General de la República, y en uso de las facultades legales y reglamentarias que me concede el D.L. N°2763 de 1979, texto refundido, coordinado y sistematizado por el D.F.L. N°1/05; modificaciones introducidas por la Ley N°19.937; artículo 9°, del D.S. N°140/04, en relación con el Decreto Afecto N°5, de fecha 02 de marzo de 2023, ambos del Ministerio de Salud, y dicto la siguiente;

RESOLUCION:

1.-APRUEBASE, Convenios "*Programa de Mantenimiento de la Infraestructura de Establecimientos de Atención Primaria*", de fecha 22 de mayo de 2024, suscritos entre el Servicio de Salud O'Higgins y las Ilustres Municipalidades de la Región que se indican, según términos que en ellos se establecen, a saber:

MUNICIPALIDAD	RUT	REPRESENTANTE
CHEPICA	69.090.700-3	FABIAN ANDRES SOTO GONZALEZ
CODEGUA	69.080.400-K	JOSÉ ALEXANDER FLORES OSORIO
LA ESTRELLA	69.091.400-K	MARIA ANGELICA SILVA ARRUE
LAS CABRAS	69.080.800-5	JUAN PABLO FLORES ASTORGA
LITUECHE	69.091.100-0	RENE ACUÑA ECHEVERRIA
LOLOL	69.090.500-0	JOSE ALFREDO ROMAN CHAVEZ
MALLOA	69,081,500-1	LUIS MANUEL BARRA VILLANUEVA
MARCHIGUE	69.091.300-3	CRISTIAN SALINAS HERRERA
NANCAGUA	69.090.400-4	MARIO ANDRES BUSTAMANTE SALINAS
OLIVAR	69.081.400-5	MARIA ESTRELLA MONTERO CARRASCO
PALMILLA	69.091.000-4	GLORIA DE LAS MERCEDES PAREDES VALDÉS
PERALILLO	69.091.500-6	CLAUDIO ABRAHAM CUMSILLE CHOMALI
PEUMO	69.080.900-1	CARLOS ALIAGA DONOSO
PLACILLA	69.090.200-1	MARCELO GONZÁLEZ FARIAS
PUMANQUE	69.090.800-K	SEBASTIAN VARGAS IBACETA (S)
SAN FERNANDO	69.090.100-5	PABLO SILVA PÉREZ

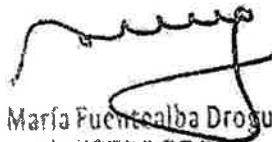
2.- **DEJASE ESTABLECIDO** que los convenios ya aprobados en el numeral anterior, pasan a formar parte integrante de esta Resolución para todos los fines que fueren pertinentes

3.- **IMPUTESE** el gasto que representen los convenios referidos, al ítem Presupuestario N°24-03-298-002, del presupuesto asignado al Servicio de Salud O'Higgins, "*Programa de Mantenimiento de la Infraestructura de Establecimientos de Atención Primaria* "

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,



JAIME GUTIÉRREZ BOCAZ
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD O'HIGGINS



Ana María Fuentealba Droguett
MINISTRO DE FE
Dirección Servicio de Salud O'Higgins

DISTRIBUCIÓN

- Mun. Indicadas.
- MINSAL APS.
- Subsecretaría Redes Asist. MINSAL
- Dirección APS
- Depto. Auditoría
- Depto. Jurídico.
- Partes y Archivo.